

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago d inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) que llegó en la mañana de ayer á Munich, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 18 Noviembre 1905)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Con profunda extrañeza viene observando este Gobierno, que los Ayuntamientos, sin causa alguna que pueda justificarlo, no satisfacen sus haberes á los facultativos titulares, siendo infinito el número de reclamaciones que frecuentemente se formulan.

El pago de los servicios benéfico-sanitarios, tuvo siempre carácter preferentísimo por su naturaleza especial, y al efecto muy recomendado se hallaba, que los Alcaldes fijasen en ellos su atención, teniendo en cuenta que á las consignaciones de sus presupuestos, con el indicado objeto, no podía darse distinta aplicación sin contraer responsabilidades.

El Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y la Real orden de 28 de Enero de 1903, incluyendo entre los gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable, todos aquellos que afectan á la Beneficencia en general, y las Reales órdenes de 8 y 31 de Marzo de 1904, impone á los Gobernadores el deber de adoptar sin levantar mano, las medidas necesarias, para que los Ayuntamientos satisfagan sus descubiertos á los facultativos titulares.

De las disposiciones que se citan, no pueden los Municipios alegar desconocimiento, pero su conducta, demuestra palmariamente el olvido á que vienen dándolas, y este Gobierno se halla firmemente resuelto á corregir con saludable rigor las negligencias y faltas de celo que puedan observarse en el cumplimiento de tan sagradas obligaciones, velando al propio tiempo por el prestigio de los facultativos, sin perjuicio de exigirles las subsiguientes responsabilidades en los casos que procedan y se justifiquen sus faltas.

Para que este Gobierno pueda apreciar con la debida exactitud el estado de los referidos servicios y la forma en que se llenan, he acordado prevenir á todos los señores Alcaldes, que sin excusa alguna, y en

el plazo improrrogable de quince días, remitan una relación en que se haga constar:

1.º Sueldos señalados en los presupuestos, con arreglo á la clasificación de partidos Médicos, á los facultativos titulares; y si contra la calificación se hubiese formulado recurso de alzada, la cantidad que se halle consignada en presupuestos.

2.º Descubiertos que á favor de aquellos facultativos tienen los Ayuntamientos, expresando los ejercicios de que proceden y causas que los motivaron.

Transcurrido dicho plazo y considerando el incumplimiento de dicho servicio como desobediencia, haré uso contra los morosos, de las facultades que las leyes me confieren.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1905.—  
El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Agón la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Magallón á La Almunia á Fréscano; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Agón, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

- 1 Francisco Carranza Medina, la Muga, viña de regadío.
- 2 El mismo, ídem, campo de ídem.
- 3 Gregorio Sarria Carranza, ídem, viñas de ídem.
- 4 Constancia Bellido Bona, ídem, campo de ídem.
- 5 Viuda de Esteban Carranza Medina, ídem, ídem.
- 6 Constancia Bellido Bona, ídem, ídem.
- 7 Serapio Bea Sancho, las Viñazas, viña de regadío.
- 8 Elías Torres Lahuerta, ídem, campo de regadío.
- 9 Lucas Oróstegui Carranza, ídem, ídem.
- 10 Viuda de Mariano Castillo Bea, ídem, ídem.
- 11 Benito Romanos Navarro, ídem, ídem.
- 12 Anselmo Larralde Sarria, ídem, ídem.
- 13 Mariano Carranza Lerín, ídem, ídem.
- 14 Faustino Lara Badía, ídem, ídem.
- 15 Evaristo Toldy Mendoza, ídem, ídem.
- 16 Pascual Francés Armengol, ídem, ídem.
- 17 Mariano Carranza Lerín, ídem, ídem.
- 18 Valero Sarria Torres, ídem, ídem.
- 19 Casimiro Sancho Carranza, ídem, ídem.
- 20 Bernardino Castillo Zapata, ídem, ídem.

- 21 El mismo, ídem, ídem.
- 22 Francisco Carranza Medina, ídem, ídem.
- 23 Pascual Francés Armengol, ídem, ídem.
- 24 Mariano Carranza Lerín, ídem, ídem.
- 25 Josefa Medina San Martín, ídem, ídem.
- 26 Lucas Arostegui Carranza, ídem, ídem.
- 27 Cipriano Sarria Cuartero, ídem, ídem.
- 28 Viuda de Mariano Castillo Bea, ídem, huerto tapiado, ídem.
- 29 Herederos de Eusebio Carranza, ídem, ídem.
- 30 Alejandro Torres Castillo, puente del Fraile, cuadra, cochera, pajar, huerto de regadío.
- 31 Herederos de Esteban Carranza Medina, ídem, huerto tapial regadío.
- 32 Josefa Medina San Martín, ídem, campo de regadío.
- 33 Constancia Bellido Bona, ídem, ídem.
- 34 Santiago Carranza Bea, ídem, ídem.
- 35 Martín Carranza Medina, ídem, ídem.
- 36 Viuda de Eusebio Carranza, ídem, ídem.
- 37 Santiago Carranza Bea, ídem, ídem.

#### SECCION SEXTA

Dispuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto municipal del año 1906, ascendente á 2.112 pesetas 38 céntimos con un repartimiento girado sobre arbitrios extraordinarios, en sesión del día 4 del mes corriente acordó distribuir la citada cantidad en la forma siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.		Pts. Cts.	
Paja.....	100	8	0'30	320.000	960
Leña.....	100	6	0'20	576.190	1.152'38
TOTAL.....					2.112'38

En cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se expone este acuerdo al público por término de diez días, para que los vecinos contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Mateo 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Isidro Pérez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Sánchez, Secretario.

Confecionado el reparto de la contribucion territorial de rústica y pecuaria, las listas del padrón de edificios y solares de esta localidad y la matrícula de subsidio industrial para el año natural de 1906, quedan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días respectivamente, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en los mismos, puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Tobed 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Abanto.

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Cumpliendo lo preceptuado en las vigentes disposiciones de la Superioridad, he dispuesto la publicación de las listas nominales de cuantos ejercen legalmente las profesiones sanitarias conforme a la revisión y registro de Títulos Académicos en las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria del

## PARTIDO JUDICIAL DE CALATAYUD

### Subdelegación de Medicina.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TITULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. José Farrer Lázaro	Lid.º en Med.ª y Cir.ª	Calatayud	
» Miguel Díez Royo	Idem	Idem	
» Enrique Pascual López	Idem	Idem	
» Domingo Monreal Dalmasas	Idem	Idem	
» Gregorio Calmarza Larriba	Idem	Idem	
» Ramón López Joven	Idem	Idem	
» Crisanto Gil Mateo	Idem	Idem	
» Luis Cebrián Alejandro	Idem	Idem	
» Waldo Farrer Ramos	Idem	Idem	
» Francisco Gaspar Franco	Idem	Idem	
» Juan Pablo Enciso y Vivas	Idem	Idem	
» Antonio Pérez Júlvez	Idem	Terrer	
» José Franco Ruiz	Idem	Belmonte	
» Tomás Iribarren Artigas	Idem	Paracuellos	
» Epifanio Alberto Casbas	Idem	Illueca	
» Constantino Rius Quero	Idem	Tobed	
» Felipe Guñu Cortés	Idem	Maluenda	
» Julio Octavio de Toledo	Idem	Morés	
» Manuel Díez Gálligo	Idem	Jarquén	
» Mariano Zabalo Ruiz	Idem	Idem	
» José Ilarri Irurzun	Idem	Morata de Jalón	
» Jacinto Madroñero Pascual	Idem	Munébrega	
» Felix Anadón Blasco	Idem	Santa Cruz de Grio	
» Marcelino Martín Martínez	Idem	El Frasno	
» José Torner Narbona	Idem	Mesones	
» Enrique Brieba y Quílez	Idem	Arándiga	
» Emilio Jiménez Sierra	Idem	Saviñán	
» Adolfo Escudero Paul	Idem	Paracuellos de Jiloca	
» Braulio de San Amos	Idem	Brea	
» Ramón Peguero Ferrerons	Idem	Torralba de Ribota	
» Arsenio Forníes y García	Idem	Sestrica	
» José Tello López	Idem	Olvés	

Ha dimitido la plaza de titular.

Ha dimitido la plaza de titular.

Certificado y firmado en Calatayud a 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, José Farrer Lázaro.

### Subdelegación de Farmacia.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TITULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Melquíades Sánchez y Jimeno	Lid.º en Farmacia	Tobed	
» Iñigo Lorente y Gil	Idem	Calatayud	
» Ramón Covos y Tur	Idem	Idem	
» Ciriaco Blesa y Alagón	Idem	Jarque	
» Joaquín Alvira Lahuerta	Idem	Saviñán	
» Ignacio Gumiel García	Idem	Maluenda	
» Lorenzo Sánchez Ruiz	Idem	Brea	
» Cipriano Aguilar Esteban	Idem	Calatayud	

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Federico López Bueno	Lid.º en Farmacia	Santa Cruz de Grio	
» Francisco Cimorro Moliner	Idem	Mesones	
» Enrique Narbona y Navarro	Idem	El Frasno	Regente de la huérfana del señor Salis.
» Manuel Zabalo y Conde	Idem	Illueca	
» José Domínguez Melendo	Idem	Calatayud	
» Félix Mendez Pascual	Idem	Sestrica	
» Mariano Martínez Alonso	Idem	Munébrega	

Certificado con la firma y sello en Calatayud á 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Melquiades Sánchez y Jimeno

**Subdelegación de Veterinaria.**

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Francisco de Castro y Pérez	Veterinario	Calatayud	
» Francisco Solanas Guillén	Idem	Idem	
» Francisco de Castro Sáinz	Idem	Idem	
» Máximo de Castro Sáinz	Idem	Idem	
» Antonio Martínez Guillén	Idem	Santa Cruz de Grio	
» José Tremul y Roca	Idem	Sestrica	
» Lucas Wanreich y García	Idem	Saviñán	
» Agustín Valencia y Gómez	Idem	Munébrega	
» José Sanz y García	Idem	Maluenda	
» Lucas Bello y Pueyo	Idem	Illueca	
» Pascual Sáinz y Ortega	Idem	Tierga	
» Santos Maza Arregui	Idem	Belmonte	
» Manuel Lafuente Alcolea	Idem	El Frasno	Beja.
» Eusebio Sáenz de Buruaga	Idem	Brea	Idem.
» Manuel Guarch Moliné	Idem	Tobed	Idem.
» Carlos Lerena Sáinz	Idem	Mesones	Alta.
» José Mario Martín	Idem	Arándiga	
» Luis de Val y Moneva	Idem	Jarque	
» Lorenzo Mesple Belestá	Castrador	Calatayud	

Certificado con la firma y sello en Calatayud el 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Francisco de Castro y Pérez.

Entendiéndose que los no mencionados por las Autoridades que suscriben deben acogerse a los beneficios de la legalidad en el más breve plazo; y que los Sres. Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán ó perseguirán las intrusiones en el ejercicio de todo ó parte de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria á los no provistos de los títulos idóneos: cuidando de inutilizar los Títulos Académicos de los Profesores fallecidos y autorizar con su firma y sello correspondiente los de los nuevamente inscriptos.

Los Sres. Subdelegados de Farmacia remitirán anualmente para su conocimiento y efectos, á cada facultativo Farmacéutico de su Partido judicial, las listas de los Médicos y Veterinarios que ejercen legalmente la profesión; reproduciendo las del BOLETÍN OFICIAL en los quince días siguientes á su publicación.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1905.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban García Fraguas.

IMPRESA DEL BOLETIN